

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE JULIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : LOTERÍA NACIONAL
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1745-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de julio del año dos mil veinticuatro. Las diez y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados en la Sucursal Juigalpa de **LOTERÍA NACIONAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-015-004-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo** y **Amílcar Iván Duarte Mena**, gerentes de mercadeo y ventas; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, especialista en cartera y cobro; **Oliver Jasir Mora**, jefe de glosa (a.i.); **Guillermo Elías Obando Palacios**, exjefe de glosa; **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos; **Seddie Amparo Álvarez Altamirano**, jefa de adquisiciones (a.i.); **Julia Francisca Icabalceta Olivas**, jefa de adquisiciones; **Alexandra Bermúdez**, gerente de la Sucursal en Juigalpa; **Daysi Elizabeth Robleto Cruz**, asistente administrativa en la Sucursal en Juigalpa; **Carmen del Socorro Reyes González** y **Sonia Reyes**, cajeras en la Sucursal en Juigalpa y **Yolanda González Salazar**, promotora colectora, todos de la Lotería Nacional.

3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo que consta en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de los recursos de la Sucursal Juigalpa de la Lotería Nacional. 2) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables con el

manejo de los recursos administrados por la Sucursal Juigalpa de la Lotería Nacional; y **3)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los recursos de la Sucursal Juigalpa de Lotería Nacional, fue satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **1)** Créditos otorgados a concesionarios activos que presentan contratos vencidos. **2)** Falta de solicitud de elaboración de arreglo de pago. **3)** Falta de actualización en el sistema de ventas; y **4)** Retiro de asignación de billetes de lotería, con poder especial vencido. **B)** La Sucursal Juigalpa de Lotería Nacional, cumplió en todos los aspectos con las autoridades aplicables con el manejo de los recursos bajo su administración; excepto por los hallazgos antes mencionados. **C)** De cuatro (4) recomendaciones contenidas en el informe de auditoría de referencia **EM-015-02-19**, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante **RIA-UAI-085-20**, de fecha veintitrés de julio del año dos mil veinte; la Sucursal Juigalpa de Lotería Nacional, implementó dos (2) recomendaciones y dos (2) se encuentran en proceso; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y **D)** No se determinaron servidores públicos responsables de incumplimientos legales.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones correspondientes a auditoría previa; por lo que, se ordena a la máxima autoridad de la Lotería Nacional, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en informe en Auto, dado que éstas



constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Por lo que, se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a las recomendaciones aún pendientes de implementar.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-015-004-23**, emitido por el auditor interno de la **LOTERÍA NACIONAL**, derivado de la revisión a los recursos administrados en la Sucursal Juigalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** Por las recomendaciones no implementadas y que están con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.
- TERCERO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, gerente general; **Marcos Antonio Blandón Grádiz**, gerente financiero; **Jorge Alberto Silva González**, contador general; **Bayardo Camilo Sánchez Oviedo** y **Amílcar Iván Duarte Mena**, gerentes de mercadeo y ventas; **María Auxiliadora Martínez Osejo**, especialista en cartera y cobro; **Oliver Jasir Mora**, jefe de glosa (a.i.); **Guillermo Elías Obando Palacios**, exjefe de glosa; **Walter Martín Trejos Gómez**, jefe de recursos humanos; **Seddie Amparo Álvarez Altamirano**, jefa de adquisiciones (a.i.); **Julia Francisca Icabalceta Olivas**, jefa de adquisiciones; **Alexandra Bermúdez**, gerente de la Sucursal en Juigalpa; **Daysi Elizabeth Robleto Cruz**, asistente administrativa en la Sucursal en Juigalpa; **Carmen del**

Socorro Reyes González y Sonia Reyes, cajeras en la Sucursal en Juigalpa y **Yolanda González Salazar**, promotora colectora, todos de la Lotería Nacional.

CUARTO:

Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y seis (1386) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SON/MFCM/MLZH/JCSA